

NOTA DE PRENSA DE LA ABOGADA ANA ISABEL GUTIÉRREZ EN RELACIÓN CON ASTROLAGO DE INVERSIONES, S.L.

En Madrid, a 7 de abril de 2009

En relación con la información por usted publicada en su medio EL PLURAL.COM, con fecha del 7 de abril de 2009 y acogiéndome a la legislación precisa en defensa de mi honorabilidad profesional y personal que regula la ley de Rectificación, y sin perjuicio de acudir a las instancias precisas que considere necesario, entre ellas la judicial en busca de amparo, le ruego publique literalmente la siguiente rectificación a la "información" por su usted difundida.-

1º.-El día 27 de abril del año 2006 se constituye ante Notario la sociedad ASTROLAGO DE INVERSIONES, SL.

2º.- D. Jesús Sepúlveda encarga profesionalmente a doña Ana Isabel Gutierrez, que viene ejerciendo como abogada de su familia desde hace años en asuntos tales como testamentarías, formalización y ejecución de contratos varios, etc..., la adquisición de participaciones sociales a los socios iniciales de ASTROLAGO, S.L. para él y para D. Luis Bárcenas. Al mismo tiempo la solicitan que actué como Administradora Única de la Sociedad hasta que esta tuviera actividad ordinaria.

ASTROLAGO, S.L. jamás tuvo por tanto, actividad alguna, y en cualquier caso, el despacho profesional de la Sra. Gutiérrez liquidó en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales y administrativas contempladas en las leyes.

3º.-Al inicio del año 2008, dada la inexistencia total de actividad, desde el despacho profesional se aconsejó a los señores Sepúlveda y Bárcenas, la liquidación y disolución total de ASTROLAGO, S.L. opinión que fue aceptada por los referidos socios.

Inicialmente se procedió a la compraventa de sus acciones (4-4-2008) y posteriormente a la disolución (25-2-2009).

Por tanto los señores Sepúlveda y Bárcenas dejaron de ser socios de la empresa exactamente el día 4 de abril del 2008, como consta en la correspondiente documentación notarial.

4º.-Resulta totalmente falsa e injuriosa la afirmación de que se trata de una "sociedad fantasma", además de perseguible de oficio. Dicha empresa se constituyó de acuerdo a ley, liquidó y pagó sus impuestos con regularidad y se disuelve con arreglo al ordenamiento jurídico más estricto y ante Notario.

A este respecto, subrayar que el propio juez Baltasar Garzón en uno de sus autos deja claramente explicitado que dicha sociedad "nunca tuvo actividad alguna", por lo cual resulta muy difícil que sirviera de "tapadera" para nada, ni mucho menos emitir facturas falsas o realizar pagos de tipo alguno, como se ha dicho en alguno de los medios de comunicación. Es más, nunca emitió NINGUNA factura como se desprende con toda lógica de una empresa que no tiene activad.

Todo lo aquí afirmado se puede acreditar fehacientemente con la documentación existente en el despacho profesional de la señora Gutiérrez ante cualquier instancia, ya sea judicial o administrativa.

5º.-Finalmente, subrayar que las actividades de doña Ana Isabel Gutierrez nada tienen que ver y están totalmente al margen de la vida política de su marido y aunque no es de incumbencia de nadie, informar también que desde el momento mismo de su matrimonio tienen establecido un régimen legal de separación absoluta de bienes.

07.04.09